



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 5 de marzo del 2025

Señor  
Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
1934 06 MAR 2025		
HORA	11:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
06 MAR 2025		
HORA	09:47	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
2100	10	Etsol

**REF.- PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el art. 158 núm. 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el art. 116 inc. b) y art. 117 del reglamento general de la Cámara de Diputados. Tengo bien a remitir en tres ejemplares y formato digital (CD), el siguiente Proyecto de Ley:

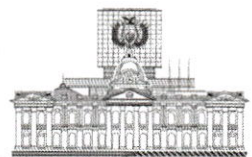
- **ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO Nº 5199 , 14 DE AGOSTO DE 2024**

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.-

Omar J. Rueda Gutiérrez  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c/c Arch  
Adj. Lo citado





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. N° .....

PROPONE: **ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 5199, 14 DE AGOSTO DE 2024**

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1 , del art. 162 y del numeral 1) del artículo 163 , de la Constitución Política del Estado , me corresponde como Diputado Nacional , presentar el referido proyecto de ley , al tenor de los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:

**I. ANTECEDENTES**

Tras la presión del transporte libre, mediante el Decreto Supremo 5199, el Gobierno regula las aplicaciones de radiotaxis y anunció que estas empresas deberán registrarse y pagar impuestos.

La norma tiene por objeto crear el Registro Nacional de Aplicación Digital para Transporte de Pasajeros - ATP y normar aspectos referidos a la seguridad ciudadana. La ATT, en un plazo de 60 días, elaborará el Registro Nacional de ATP, donde se deberán registrar las empresas que prestan el servicio de taxis mediante aplicaciones.

El ministro de Obras Públicas, Edgar Montaña, indicó en agosto del año 2024 que la norma busca garantizar la seguridad ciudadana, que los integrantes de las familias que usan este servicio puedan llegar a su destino de manera segura. Empresas como Uber, deberán tener un domicilio legal, un representante legal, porque hasta la fecha operaban de manera "ilegal", segundo, van a tener que pagar impuestos, porque se les va a exigir NIT, certificado del SEPREC, eso es lo que estaban exigiendo los hermanos del transporte libre".

Así mismo, debido a la inseguridad ciudadana que representan las empresas de taxis como lo son UBER, INDRIVE, YANGO , mismas que funcionan mediante aplicaciones debido a que no están registradas , ni pagan tributos al estado .

Hubo varios casos de violación , asesinatos y homicidios que ocurrían dentro de los taxis de estas empresas , ocasionados por los choferes contratados de las empresas sin registro , es por estos motivos que se denota la necesidad a nivel nacional con el fin de garantizar la seguridad ciudadana de cada usuario y el pago respectivo de los tributos. Ya que sucedió varios casos a nivel nacional como lo denotan en el periódico "LA RAZON" e "INFOBAE" como lo son:

**1. En Santa Cruz, sindicaron a chofer de UBER de intentar abusar de una pasajera. (LA RAZON, 12/06/2017)**

La madrugada del domingo 11 de junio del 2017, María J.C., de 20 años, se lanzó de un vehículo en movimiento para ponerse a salvo de la agresión sexual de un conductor de Uber, en Santa Cruz de la Sierra.





A través de la aplicación, la joven solicitó un taxi para retornar a su domicilio y dejar, en el camino, en su casa a una amiga. Eran aproximadamente las 01.50.

“Tras haber dejado a una de las jóvenes y al encontrarse mi clienta sola, el chofer —identificado como Roy Reynolds H. S.— apagó el GPS, le hizo insinuaciones y se desvió por otra ruta, que no era la que se había definido”, informó ayer el abogado Joadel Bravo.

Ante esta situación, María J.C. se lanzó del vehículo en movimiento y fue socorrida por una vecina que casualmente esperaba a su hija en la calle, mientras el conductor se daba a la fuga”, agregó.

El caso fue denunciado ante el Ministerio Público y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) a primera hora del lunes 12 de junio, y este viernes, el abogado presentó una acción de libertad contra Uber.

La Sala Penal Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz rechazó el recurso y solicitó que acuda a la Fiscalía para que la compañía sea investigada.

Paralelamente, Bravo solicitó a través de la Vicepresidencia del Estado, la baja del sitio de internet de Uber; a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), la prohibición de esta aplicación mientras no haya un reglamento que proteja a los usuarios; y denunció a la compañía al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ya que su cliente no recibió una factura.

“Uber hasta el momento no ha dado la cara, incluso la bloquearon en su página a mi clienta”, lamentó defensor.

El padre de la joven, Miguel Angel J. M., pidió celeridad a las autoridades del Ministerio Público y de la Policía para dar con el paradero del conductor y que se haga justicia. “Es injusto lo que está pasando, le siguen haciendo a mi hija exámenes psicológicos diariamente, y no avanza el caso. Pareciera que ella fuera la causante y no la víctima”, cuestionó el denunciante en un contacto con La Razón. Este diario no logró obtener la contraparte de la firma.

## **2. La indignante compensación de UBER a joven que denunció abuso sexual por parte de conductor (INFOBAE 22/10/2022)**

Isabel Cornejo asegura que sufrió tocaciones por parte de un chofer de la empresa, luego que le faltara para pagar el viaje.

Isabel Cornejo Verdugo de 28 años denunció ante Carabineros que la madrugada del 21 de octubre pasado, un conductor de la empresa Uber abusó de ella sexualmente luego que la trasladara desde el Parque Bustamante hasta su casa en la comuna de Maipú.

Según la denuncia que realizó en el Ministerio Público, al llegar a su casa, la joven se percató que le faltaban 100 pesos para pagar el viaje (0,15 dólares). Fue ahí cuando el conductor, identificado como Carlos Montero, la habría conminado a practicarle sexo oral como pago de la deuda, para luego hacerle tocaciones indebidas, según informa el diario.

Cornejo señala que afortunadamente logró salir del auto. Sin embargo, tras la denuncia realizada en el Ministerio Público, ha solicitado en reiteradas





ocasiones a Uber la identidad del conductor, pero hasta ahora la empresa se ha negado. Agrega que cuando envió un mensaje a la plataforma para denunciar el hecho, fue telefoneada por una asistente, quien le indicó que podía ejercer acciones legales si así lo estimaba, pero se negó a entregar la identidad del conductor y abonó en su cuenta un crédito de \$ 2.600 (4 dólares), dinero que puede ser usado en viajes..

Por su parte la empresa asegura que "esta conducta es inaceptable y el individuo fue bloqueado del uso de la aplicación. Trabajaremos de cerca con las autoridades para asistir en sus investigaciones".

**3. Chofer de UBER viola a extranjera en La Paz una mujer norteamericana de 24 años, fue abusada sexualmente por un conductor de UBER que la sometió para violarla.(LA RAZON, 11/03/22)**

De acuerdo al testimonio de la denunciante del abuso sexual, de nacionalidad estadounidense, alrededor de la 11:40 de la mañana del pasado 10 de marzo, solicitó un servicio de transporte.

Minutos después, llegó a la puerta de su domicilio, un automóvil color rojo marca Mitsubishi Mirage, y abordó.

Al observar al chofer que conducía la unidad, notó que era la misma persona que ya le había prestado servicios de viaje en anteriores ocasiones. Se sentó, confiada, en el asiento trasero del coche, esperando llegar a su destino.

Sin embargo, el conductor de UBER tenía otras intenciones.

Tras haber iniciado el viaje, la pasajera se percató que el chofer se desvió de la ruta solicitada, dirigiéndose a un solitario paraje alejado de la ciudad.

A pesar de las preguntas, el socio conductor solo le comentó que «había olvidado algo, que iría a recoger unas cosas para después finalizar el servicio».

Ambos tripulantes, llegaron a una recóndita zona de monte. El chofer detuvo el auto, para pasarse rápidamente al asiento de atrás, y sujetar a la joven de ambas manos.

"Me tomó con fuerza. Yo le comencé a gritar que me dejara, pero él me contestó que solo duraría tres minutos", narró en su denuncia la mujer afectada.

Posteriormente, el agresor bajó el short de su víctima hasta las rodillas, introduciéndole los dedos en la zona íntima, y continuar con la agresión sexual.

El violador bajó el pantalón y consumó la violación.

Después, el violador se acomodó el pantalón y volvió al asiento de piloto de la unidad, para alejarse del lugar de la violación.

En el asiento trasero iba la joven, que no salía del shock mental de haber sido ultrajada.

El chofer dejó a su víctima en la dirección solicitada, para gritarle que se bajara de su auto y que no se le ocurriera decirle nada a nadie, de lo contrario él, ya sabía dónde vivía y la buscaría para hacerle daño.





Lo primero que hizo la víctima al descender del coche, fue llamar al 911 y solicitar apoyo de emergencia. Al llegar unidades de Seguridad Pública al sitio donde se encontraba la joven, ya la acompañaba una amiga.

Ambas mujeres interpusieron la denuncia correspondiente, por los delitos de retención de personas, abuso sexual y amenazas de muerte en contra de la chica norteamericana.

El chofer conductor de la plataforma UBER, fue reconocido como Eynar "N", trabajador de la compañía de servicios.

Hasta estos momentos, el violador de mujeres es buscado por las autoridades para que responda y pague por los graves daños causados a su víctima.

## LA NORMA

Según el Decreto 5199, se crea el Registro Nacional de ATP, a cargo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT).

-Toda persona jurídica, pública o privada, que ponga a disposición una ATP, está obligada a registrarla en el Registro Nacional de ATP, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo.

-Los requisitos para el Registro Nacional de ATP son:

1. Registro de comercio;
2. Número de Identificación Tributaria;
3. Testimonio de poder de representante o representantes legales;
4. Razón social;
5. Domicilio legal constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia;
6. Otros requisitos establecidos en reglamentación a ser emitida por la ATT.

- A efectos de precautelar la seguridad ciudadana, toda persona jurídica, pública o privada que se encuentre en el Registro Nacional de ATP, deberá:

1. Solicitar y verificar que los conductores registrados en su aplicación cuenten con la Tarjeta de Identificación del Conductor - TIC, emitida por la Policía Boliviana;
2. Remitir información al Ministerio de Gobierno o Policía Boliviana, de acuerdo a reglamentación.

Las personas jurídicas, públicas o privadas, que hubieran registrado una ATP deberán proporcionar la información necesaria a requerimiento de las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de sus atribuciones, según los límites establecidos respecto a la protección de datos señalados en la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, y su reglamentación.

-Con la finalidad de precautelar la seguridad ciudadana, los vehículos que utilicen ATP, taxis y radiotaxis, deben contar con el Adhesivo de Seguridad TIC en su parabrisas.

## OBJETIVO DE LA LEY:

El principal objetivo de esta ley es elevar a rango de ley el Decreto Supremo que regula el Registro Nacional de ATP, con la finalidad de proporcionar una base





legal más sólida y clara que proteja a los usuarios del transporte público, garantice la seguridad ciudadana y fomente un mercado de transporte digital transparente y formalizado.

### **JUSTIFICACIÓN:**

El transporte público terrestre de pasajeros es un servicio fundamental para la movilidad y la seguridad de los ciudadanos en el Estado Plurinacional de Bolivia. Con el avance de la tecnología y la proliferación de aplicaciones digitales de transporte (ATP), surge la necesidad de establecer un marco normativo más robusto y efectivo para garantizar la seguridad y la confianza de los usuarios en estos servicios. El presente proyecto de ley busca elevar el Decreto Supremo que regula la creación y funcionamiento del Registro Nacional de Aplicación Digital para Transporte de Pasajeros (ATP) a rango de ley, a fin de consolidar su aplicabilidad, fortalecer su implementación, y asegurar una mayor seguridad ciudadana y transparencia en la prestación del servicio.

### **BENEFICIOS DE LA PROPUESTA:**

- **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA:**

La principal motivación para elevar este Decreto Supremo al rango de ley es garantizar la protección de las personas que utilizan el transporte público terrestre, que en su mayoría se realiza mediante plataformas digitales. Al establecer la obligación de que las plataformas de transporte estén registradas en un sistema nacional, se logra una mayor trazabilidad de las empresas que prestan estos servicios y una regulación más eficaz para prevenir delitos y garantizar la seguridad de los usuarios y conductores. La obligación de que los conductores cuenten con la Tarjeta de Identificación del Conductor (TIC), emitida por la Policía Boliviana, y la remisión de la información al Ministerio de Gobierno o Policía Boliviana, son medidas fundamentales para garantizar la integridad de los pasajeros.

- **ACTUALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVAS REALIDADES TECNOLÓGICAS:**

La rápida evolución de las aplicaciones digitales en el ámbito del transporte requiere una actualización normativa que se adapte a los nuevos desafíos que enfrenta la sociedad boliviana en el contexto de la tecnología. Elevar este Decreto Supremo a ley permitirá que las plataformas digitales estén sometidas a un marco legal más riguroso, lo que aumentará la confianza del público y reducirá los riesgos asociados al uso de estos servicios.

- **FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN:**

Al elevar este Decreto Supremo al rango de ley, se otorgan mayores facultades a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), permitiéndole implementar mecanismos más eficientes de supervisión y control. Esto permitirá que se mantenga un control adecuado sobre las plataformas de transporte, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operacionales, protegiendo tanto a los usuarios como a las empresas que actúan dentro de los parámetros establecidos por la ley.

- **ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS:**





El registro en el Registro Nacional de ATP, junto con la obligación de proporcionar información a las autoridades competentes, fomenta una mayor transparencia en la operación de las plataformas de transporte. A su vez, se asegura que dicha información sea proporcionada dentro de los límites establecidos por la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, garantizando la protección de los datos personales de los usuarios.

- **IMPULSO A LA FORMALIZACIÓN DEL SECTOR**

La creación del Registro Nacional de ATP, regulado por la ATT, permite una mayor formalización del sector del transporte digital. La obligación de cumplir con los requisitos establecidos, como el registro de comercio y el Número de Identificación Tributaria (NIT), contribuye a un entorno más organizado y legalmente controlado. Esto favorece tanto a los usuarios, al asegurar servicios de calidad y seguridad, como a las empresas que se ajustan a la normativa, brindándoles mayores garantías legales para operar.

- **CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE:**

El proyecto de ley contribuirá a un mejor funcionamiento y desarrollo del sistema de transporte público, al garantizar que todas las plataformas digitales que operen en el territorio boliviano cumplan con las regulaciones del Estado. Este marco normativo sólido es indispensable para facilitar la expansión de la infraestructura de transporte, al mismo tiempo que se minimizan los riesgos asociados al uso de servicios no regulados.

## II. MARCO NORMATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

### Artículo 75.

Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos:

2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

### Artículo 76.

I. El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores.

**Artículo 308.** I. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país. II. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

**Artículo 309.** La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos:

1. Administrar a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos.





2. Administrar los servicios básicos de agua potable y alcantarillado directamente o por medio de empresas públicas, comunitarias, cooperativas o mixtas.

3. Producir directamente bienes y servicios.

4. Promover la democracia económica y el logro de la soberanía alimentaria de la población.

5. Garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios.

#### Artículo 311.

I. Todas las formas de organización económica establecidas en esta Constitución gozarán de igualdad jurídica ante la ley.

II. La economía plural comprende los siguientes aspectos:

5. El respeto a la iniciativa empresarial y la seguridad jurídica.

#### Artículo 316.

La función del Estado en la economía consiste en:

3. Ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía

- Decreto Supremo N° 22835, 14 de junio de 1991

**Artículo 1°.-** Los contribuyentes del Sistema Tributario Integrado establecido y regulado por los decretos supremos N° 21642 y N° 21963 de 30 de junio de 1987 y 30 de junio de 1988, deben cumplir en el futuro las previsiones establecidas en el presente decreto.

**Artículo 2°.-** El Sistema Tributario Integrado comprende los siguientes impuestos: al valor agregado, transacciones, renta presunta de empresas y complementario del impuesto al valor agregado.

**Artículo 3°.-** Las personas naturales o jurídicas que efectúen servicio público de transporte internacional o interdepartamental de pasajeros (flotas) así como también las empresas de transporte urbano (radio taxis y otros similares) deben tributar los impuestos establecidos por la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986, debiendo incorporarse al régimen general de tributación. Se entiende por empresa, exclusivamente a los fines de este decreto, a toda asociación de propietarios de vehículos bajo la forma de una sociedad constituida en cualesquiera de las modalidades establecidas por disposiciones legales en vigencia o que se hayan asociado de hecho, para fines de prestar este servicio

#### VI. Conclusión

La adopción de esta ley proporcionará al Estado Plurinacional de Bolivia una herramienta normativa robusta para regular las aplicaciones digitales de transporte, proteger a los usuarios, y fortalecer la seguridad ciudadana. Además, contribuirá al crecimiento ordenado y seguro del sector del transporte público terrestre, alineando las plataformas digitales con las normas nacionales, mejorando el control gubernamental y asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad y protección de datos.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2024-2025

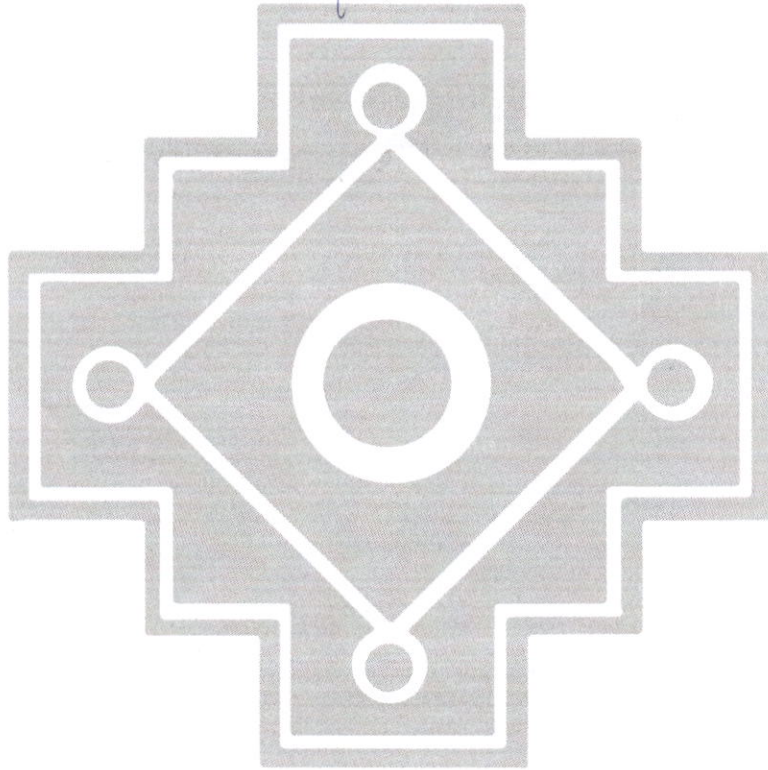
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO





Es imperativo que, en un entorno de constante innovación y crecimiento en el ámbito del transporte digital, el marco legal se eleve al rango de ley, consolidando la seguridad, transparencia, y eficiencia del sistema.

  
Omar J. Rueda Gutierrez  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

QUE: ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 5199 , 14 DE AGOSTO DE 2024

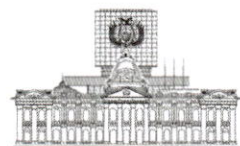
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**ARTICULO ÚNICO.-** Se eleva a rango de ley el DECRETO SUPREMO N° 5199 , 14 DE AGOSTO DE 2024, referente a la creación del Registro Nacional de Aplicación Digital para Transporte de Pasajeros - ATP y normar aspectos referidos a la seguridad ciudadana, donde se deberán registrar las empresas que prestan el servicio de taxis mediante aplicaciones, con el fin de que paguen tributos a impuestos nacionales las empresas de taxis que funcionan por intermedio de aplicaciones.

Remítase a la cámara de senadores, para su revisión y fines constitucionales

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....del mes.....del año dos mil veinte cinco.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
2024-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO